

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la Orden de 3 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD9CLB7BEDN8ASZL9B6896AHDM	PÁG. 1/1	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ORDEN DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN, E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.**

El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los títulos competenciales recogidos en los artículos 52 relativo a la «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.

Asimismo, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece en el artículo 1.1c), que entre las competencias atribuidas, le corresponde el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. Por su parte, el artículo 8.1.a) del mismo Decreto, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.

Por su parte, la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, establece en el artículo 7.3 que la Consejería competente en materia de emprendimiento, promoverá la participación y las iniciativas entre otros organismos, del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social, en el marco del Sistema Andaluz para Emprender. Además, se indica que dicha participación podrá darse en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

Asimismo, en dicha Ley, se indica que la política económica de la Junta de Andalucía ha de dirigirse a la igualdad como factor de competitividad a medio y largo plazo y a potenciar el incremento de la productividad como elemento determinante para la reorientación hacia un modelo productivo económico, social y ambientalmente sostenible.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLD66VHRB57RGNTRLZD7FAUKRK	PÁG. 1/4	

Estudiada la realidad emprendedora en Andalucía, se observa que Andalucía ha experimentado un descenso comparativo en emprendimiento y actividad emprendedora en el mapa de emprendimiento nacional, y sin embargo, también se contempla un incremento positivo y equiparación en cuanto a la media nacional, en torno a la figura de las personas emprendedoras potenciales, es decir, aquellas personas que tienen intención de emprender o se encuentran en un proceso por el que crearán una empresa.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, mediante el Decreto 176/2021, de 8 de junio, se procedió a la aprobación del Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027, configurándose las presentes bases reguladoras, como una de las medidas que tienen cabida dentro del mencionado plan, permitiendo su adecuado desarrollo y ejecución. Por consiguiente, las actuaciones a llevar a cabo tendrán en cuenta las prioridades establecidas en el citado plan, entre cuyos objetivos se encuentra:

- Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.
- Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.
- Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.
- Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.
- Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender.
- Evitar solapes y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para Emprender, es decir, la Administración de la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; ofreciendo así a las personas emprendedoras itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación, crecimiento y escalado.

Por ello, la Orden forma parte del cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía, suscrito el 13 de marzo de 2023 por el Gobierno andaluz y los representantes de las asociaciones empresariales y sindicales de mayor implantación en la Comunidad Autónoma. En concreto, se incardina dentro del apartado «2.3.2 POTENCIAR EL EMPRENDIMIENTO EN ANDALUCÍA».

Es por ello que en coherencia con lo anterior, se propone una convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de difusión de la cultura emprendedora tales como jornadas, foros, ferias, premios, concursos, encuentros y actividades *networking*, que promuevan y fomenten actitudes, habilidades y conocimientos relacionados con el espíritu empresarial. Estos proyectos de promoción del emprendimiento, irán destinados a favorecer el empleo colectivo y difundir la cultura emprendedora, con especial atención a la transformación productiva. La finalidad de estas ayudas es contribuir en proyectos que fomenten la creatividad, la formación empresarial y el intercambio de conocimientos, y que estén vinculados con el emprendimiento de mujeres, en el ámbito juvenil y social, contribuyendo así al florecimiento de nuevas iniciativas emprendedoras e innovadoras, y al desarrollo de una sociedad más dinámica y competitiva.

Los destinatarios de las presentes subvenciones serán las entidades sin ánimo de lucro, entendiendo por éstas, las asociaciones y fundaciones que se encuentren legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLD66VHRB57RGNTRLZD7FAUKRK	PÁG. 2/4	

como en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que entre cuyos fines se encuentre fomentar el emprendimiento en el territorio andaluz, y que fomenten y dinamicen la cultura emprendedora, a través de actividades dirigidas a impulsar iniciativas empresariales innovadoras, competitivas, con proyección internacional y generadoras de empleo estable entre los estudiantes, jóvenes empresarios, empresas de nueva creación y startups a lo largo de todo el territorio andaluz.

Como requisito exigible a dichas entidades se establece que las actividades enfocadas al sector del emprendimiento deberán venir desarrollándolas al menos durante los dos años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Esta línea de subvenciones cuenta con un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000 €), pudiendo cada beneficiario obtener un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

El abono de dicha subvención podrá ejecutarse con un anticipo del 100%, cuando la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a SEIS MIL EUROS (6.000 €), o mediante un anticipo del 50% que se abonará tras la resolución de concesión de la subvención y una vez justificado el 100% del importe concedido, se procederá al abono del otro 50%.

Hay que hacer valer que el Gobierno Andaluz se ha marcado entre sus prioridades potenciar el emprendimiento con carácter innovador, siendo ésta, la primera vez que se crea una línea de subvenciones con las características que se han referenciado, apoyando a las entidades sin ánimo de lucro que fomenten de alguna forma ese emprendimiento innovador, en aras de alcanzar que Andalucía se convierta en una región emprendedora de primer nivel.

Con este tipo de actuaciones, se persigue asentar las bases del nuevo modelo de emprendimiento en el que exista un equilibrio entre la modernización de los sectores tradicionales y el fomento de aquellos otros sectores con un elevado potencial de crecimiento, a fin de que se promueva el emprendimiento y el desarrollo empresarial competitivo, de forma que las personas destinatarias de las actividades subvencionadas puedan consolidarse, a futuro, como grandes empresarios orientados hacia estrategias de internacionalización.

Del mismo modo, con estas bases reguladoras se cumple con lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el periodo 2023-2025, en la que se contempla, dentro del área del Emprendimiento, una línea de subvenciones regladas dirigida a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora dentro del territorio andaluz.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de septiembre de 2024,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLD66VHRB57RGNTRLZD7FAUKRK	PÁG. 3/4	

ACUERDA

Único. Tomar conocimiento de la Orden de XX de septiembre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLD66VHRB57RGNTRLZD7FAUKRK	PÁG. 4/4	